ANUNCIO

6.325

Habiendo sido aprobada inicialmente por el Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, la CUENTA GENERAL DEL PROPIO CONSORCIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, se pone en general conocimiento que la misma se encuentra expuesta al público para su examen en las dependencias del citado Ente Consorcial, sitas en el Edificio Insular I, planta quinta, en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, número 14, Las Palmas de Gran Canaria, por el plazo de QUINCE DÍAS Y OCHO MÁS, durante los que se pueda presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto 24.07.15), LA VICEPRESIDENTA, Ylenia Pulido González.

91.944

ANUNCIO

6.326

El Consejo de Dirección de este Consorcio, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ESTE CONSORCIO mediante la transformación de la plaza de Conductor Ordenanza (Código número 01.02.1.05), que en el documento actual aparece con vínculo de Laboral, por el vínculo de Funcionario, pasándose a denominarse Subalterno. Lo que se publica mediante este anuncio a efectos de exposición al público del citado expediente durante QUINCE DÍAS para la formulación de cuantas alegaciones y reclamaciones es estimen oportunas. El expediente estará expuesto en la sede de este Consorcio, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carlo, número 14, Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Insular I, 5^a planta.

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE, P.D. (Decreto 24.07.15), LA VICEPRESIDENTA, Ylenia Pulido González.

91.948

ANUNCIO

6.327

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES EN MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DE VIVIENDAS, AÑO 2016.

PRIMERA. OBJETO:

La concesión de estas subvenciones se tramitará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de ayudas para la reparación de viviendas consistentes en actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas de conformidad con lo establecido en el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, a aquellos/as propietarios/as, arrendatarios/as o usufructuarios/as de las mismas con escasos recursos económicos, que, en condición de tales, figuren en los censos de cada Ayuntamiento de esta isla.

La ayuda antedicha se concretará en el suministro de materiales de construcción o dispositivos, y, en caso necesario (a valorar siempre por el servicio técnico del Consorcio), abarcará también la ejecución de la obra.

El Consorcio podrá realizar la contratación de la ejecución de las obras y la contratación del suministro de materiales o dispositivos a través de los Ayuntamientos o sus Entes instrumentales, los cuales actuarán, mediante los oportunos convenios de colaboración, como Entidades Colaboradoras, en el marco de lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se valorarán aquellas solicitudes referidas actuaciones que no se correspondan con el objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA. IMPORTE Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

La cuantía total de estas ayudas para actuaciones

en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000) consignados en la aplicación presupuestaria 05310 1522 780000116 SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD del presupuesto para el ejercicio del 2016. En la citada cantidad se han de considerar incluidos todos los gastos de contratación de obras y suministros.

Los/as técnicos/as dependientes de este Consorcio visitarán las viviendas e informarán sobre el total de la ayuda a asignar a los/as beneficiarios/as, no pudiendo en ningún caso, exceder la cantidad de OCHO MIL (8.000,00) EUROS por beneficiario/a, sin perjuicio de que se puede incrementar dicha ayuda hasta un máximo de DOCE MIL (12.000) EUROS por beneficiario/a en el caso de que se realice el segundo reparto previsto en el penúltimo párrafo de la base quinta.

TERCERA. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Las personas físicas propietarias de viviendas con problemas de accesibilidad, así como personas físicas usufructuarias o arrendatarias de viviendas en las mismas condiciones, siempre que aporten la autorización del propietario/a. El/la solicitante debe figurar empadronado/a en el Municipio donde radique el inmueble cuya reparación se pretende y en el que tiene establecido su domicilio habitual y permanente.

CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro General de cada Ayuntamiento de la isla de Gran Canaria. También podrán ser presentadas en el Registro General de este Consorcio de Viviendas sito en la planta 5ª del Edificio Insular, calle Profesor Agustín Millares Carló, s/n de Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares a que se refiere el apartado cuatro del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en este y en otros puntos por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2. El plazo para la presentación de las mismas será

- de CUARENTA Y CINCO DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- 3. También deberá acompañar declaración jurada de no percepción de otras subvenciones o, en su caso, declaración de las efectivamente solicitadas y/o obtenidas para las mismas obras para verificar que en ningún caso se sobrepasará el coste efectivo de las obras de que se trate.
- 4. En caso de ser legalmente preceptivo, y una vez concedida la subvención, deberán presentarse licencia de obras, permisos o autorizaciones necesarias para la intervención en el inmueble para el que se solicita la subvención.
- 5. Además las solicitudes han de ser acompañadas de la siguiente documentación:
 - DNI, del/la solicitante así como de toda la unidad.
 - Libro/s de familia.
- Certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su caso.
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo.
- Escrituras de titularidad, o de usufructo o documentación acreditativa.
- Para los/as ocupantes autorizados/as, autorización de los titulares.
- La aportación documental de los ingresos de cada uno de los miembros, copia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2014 –o último ejercicio fiscal vencido- o, en su defecto, declaración jurada de los ingresos percibidos u otra documentación acreditativa de los mismos.
- En el caso de que la vivienda esté integrada en una comunidad de propietarios y se requiera una actuación en las zonas comunes de la misma, la solicitud deberá ir acompañada de un certificado acreditativo de la persona que ostenta el cargo de la Presidencia así como del acuerdo de dicha comunidad por el que autoriza la actuación a realizar o, en su caso, de la acreditación de la innecesariedad del citado acuerdo conforme al artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal.

QUINTA. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA DOTACIÓN DE MEJORAS DE ACCESIBILIDAD DE VIVIENDAS:

La valoración de las solicitudes presentadas, previa tramitación administrativa, será realizada por técnicos/as de este Consorcio de Viviendas, contando siempre con el informe previo del/la trabajador/a social del Ayuntamiento respectivo, donde conste para cada uno de los criterios establecidos en la Cláusula Quinta, las circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar, e informe técnico del Ayuntamiento correspondiente en el que se detalle, en su caso y cuando proceda, que la obra en la vivienda se ajusta a la normativa urbanística que resulta de aplicación en orden a su autorización administrativa, ya deba ser objeto de licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa. En ningún caso los servicios técnicos entrarán a valorar aquellas solicitudes de obras que no se adecuen -inicialmente- a la normativa urbanística vigente en cada Ayuntamiento. Los Ayuntamientos deberán aportar la viabilidad de obtención de licencia de las obras, planos de situación y normativa aplicable.

La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a los siguientes criterios:

La cantidad total a repartir será de 200.000 euros.

- 1.1 Actuaciones para mejorar las exigencias de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 8/1995 y del Decreto 148/2001, de 9 de julio, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y demás normativa concordante en los términos detallados a continuación. Puntuación máxima 60 puntos:
- Mejoras de las condiciones de accesibilidad en virtud de las cuales se adecúan los accesos a las viviendas (rampas, salvaescaleras u otros dispositivos de accesibilidad): 20 puntos.
- Mejoras de las condiciones de accesibilidad en virtud de las cuales se adecúa el interior de la vivienda (adecuación del ancho de puerta; en los cuartos de baño, instalación de suelo antideslizante, instalación de apoyos y asideros, instalación de duchas y adecuación de los sanitarios y grifería a las necesidades del/la usuario/a solicitante; colocación de pasamanos en

los pasillos y cualesquiera otras obras y elementos de similar naturaleza que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda a las necesidades del usuario solicitante): 20 puntos.

- Mejoras de las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en virtud de las cuales se instalen elementos o dispositivos electrónicos de comunicación de las viviendas, videoporteros, timbres con elementos luminosos, modificación de la iluminación en el interior de las viviendas, sistemas de señalización, elementos de seguridad y protección para las personas, así como otras ayudas técnicas para el hogar de tipo vibratorio, lumínico o auditivo que contribuyan a la eficaz adecuación de la vivienda de personas con discapacidad sensorial, intelectual o con trastorno mental grave: 20 puntos.
- 1.2. Circunstancias económicas y sociales de la unidad familiar. Puntuación máxima: 40 puntos.
- 1.2.1. Familias con ingresos iguales o inferiores al IPREM: 25 puntos.
- 1.2.2. Familias con personas de diversidad funcional acreditada: Hasta 15 puntos. (7,5 puntos por miembro con grado de discapacidad superior al 65% y 5 puntos por miembro con grado de discapacidad entre 33% y 65%).
- 1.2.3. Número de personas que convivan en la misma vivienda: Hasta 10 puntos. (2,5 puntos por miembro). A estos efectos, del total de personas que convivan en la misma vivienda se excluye al solicitante.

La designación de los/as beneficiarios/as de las ayudas señaladas en el punto 1 y 2 se realizará de la siguiente forma:

1. Distribución entre municipios:

Para cada conjunto agregado de solicitantes de un mismo municipio se asignará un máximo de subvención total a otorgar a los mismos conforme a los criterios que se indicarán a continuación.

Como cantidad máxima de subvención a conceder al conjunto agregado de solicitantes de un mismo municipio se establecen las siguientes cantidades según criterios de población, conforme al siguiente apartado: Municipios con una población de menos de 20.000 habitantes: un máximo de 9.000 euros.

Municipios con una población entre 20.000 y 50.000 habitantes: un máximo de 10.000 euros.

Municipios con una población superior a 50.000 habitantes: un máximo de 10.500 euros.

2. Segundo reparto:

En el supuesto de existir fondos sobrantes bien con motivo de falta de peticiones de beneficiarios/as de un mismo municipio, bien por incumplimiento de los requisitos en alguno/a de los/as solicitantes, o bien por aplicación del límite por conjunto agregado de beneficiarios/as de un mismo municipio, que habiendo quedado fuera del primer reparto, hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios 1.1 (técnicos) y 1.2 (socioeconómicos) expuestos con anterioridad.

En este segundo reparto no operará el límite antes establecido para cada conjunto agregado de solicitantes de un mismo municipio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de la subvención las generales establecidas en el artículo 14 de la LGS, así como las que a continuación se relacionan:

- 1. Realizar y acreditar la realización de la obra subvencionada conforme al proyecto aprobado.
- 2. Comunicar a este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria cualquier eventualidad que surja en el desarrollo de la obra subvencionada en el momento en el que esta se produzca.
- 3. Comunicar la percepción de otras subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.
- 4. Dedicar el inmueble objeto de la actuación a su residencia habitual y permanente durante un período mínimo de CINCO AÑOS desde la finalización de las obras, con acreditación mediante certificado de empadronamiento del beneficiario/a.
 - 5. Someterse a las actuaciones de comprobación,

que en relación con la subvención concedida realizará el Ayuntamiento o el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN.

Una vez autorizada la convocatoria por el Consejo de Dirección, actuará como órgano instructor de este procedimiento el Jefe del Servicio de Asuntos Generales, quien deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor elevará, con su informe, las solicitudes a una Comisión de Valoración, compuesta por TRES EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS designados mediante Decreto Presidencial.

La Comisión de Valoración podrá contar con asesores/as expertos/as para el asesoramiento técnico de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración procederá a la asignación de los importes correspondientes de acuerdo con los criterios establecidos en estas mismas Bases. Esa valoración se plasmará en un informe que se remitirá al órgano instructor, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará motivadamente la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al Consejo de Dirección, que es el órgano competente para dictar la resolución.

La instrucción del procedimiento ha de completarse en el plazo de CUATRO MESES, prorrogables, en casos de concurrir circunstancias que así lo aconsejen.

OCTAVA. RESOLUCIÓN:

Las solicitudes de subvención serán resueltas por el consejo de dirección de este Consorcio de Viviendas, previos los trámites de instrucción previstos en el artículo 24 de la LGS, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria. Contra el acto administrativo de Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición del recurso potestativo de Reposición ante el mismo Consejo de Dirección, en el plazo de UN MES, o la interposición del recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en el que se hubiese recibido la notificación de la resolución.

NOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES:

A los efectos de lo dispuesto en las presentes Bases, se considerará infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que quedan sujetos los/as beneficiarios/as. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas que tengan la condición de beneficiarios/as de subvenciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones en la LGS, se considerará infracción grave:

- a) La negativa o la obstrucción a la actividad de comprobación a realizar por este Consorcio o por el Ayuntamiento correspondiente.
 - b) Aportar datos o documentos que resulten falsos.
- c) La falta de presentación dentro del plazo, una vez requerido por este Consorcio, de la documentación acreditativa de haber dedicado el inmueble objeto de la actuación a residencia habitual y permanente durante un periodo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

Estos incumplimientos llevarán aparejada la aplicación de las siguientes medidas:

- a) No abono de la subvención concedida.
- b) El reintegro total o parcial, según sea el caso, cuando la subvención ya haya sido abonada.
 - c) Imposibilidad de concurrir a próximas convocatorias.

Este Consorcio podrá aplicar una o varias de las medidas especificadas anteriormente.

DÉCIMA. INCIDENCIAS:

Cualquier incidencia que pudiera surgir sobre la interpretación de las presentes Bases será resuelta por los/as técnicos/as de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Una vez finalizadas las obras, los/as técnicos/as adscritos/as a este Consorcio deberán elaborar una memoria justificativa de los gastos realizados en dichas obras o actuaciones, que surtirá los efectos de la justificación de los fondos percibidos. A ese memoria justificativa se acompañará la conformidad con los materiales de obra, dispositivos recibidos o de la ejecución de obras, en su caso, por parte de todos/as y cada unos/as de los/as beneficiarios/as.

DÉCIMO PRIMERA, RÉGIMEN JURÍDICO:

La concesión de esta subvención se regirá por:

- Lo establecido en las presentes BASES.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de 21 de julio de 2006.
- Bases de ejecución del Presupuesto General del año 2016 de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.
- Normas de derecho administrativo que le son de aplicación; y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado.

DÉCIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD:

Las presentes Bases serán publicadas en su integridad en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de la Isla.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE (P.D. Decreto 24/7/2015), LA VICEPRESIDENTA, Ylenia Pulido González

MODELO DE INSTANCIA

DON/DOÑA			
mayor de edad, con D	NI		, con domicilio a efectos de comunicaciones
en la calle			, CP,
teléfono	, T.M. de		_ a VE.
		EXPONE	
en viviendas, y conocien su total conformidad, ex	do, asimismo, las BASI presa su deseo de partic	ES que regular cipar en tal pro	ayudas para actuaciones en mejoras de accesibilidad n el procedimiento correspondiente, a las que da ocedimiento de concurrencia competitiva. A sus citadas BASES se especifica.
Oue actualmente figur	ra empadronado/a en e	el Municipio d	le
			que tiene establecido su domicilio habitual y
Que no se halla inhabil	litado/a para recibir ayu	ıdas o subvenc	ciones por cualquier Administración Pública.
_	9		es señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, legalmente obtener la condición de beneficiario/a
Por todo ello,			
		SOLICITA	
Se tenga por presentad le corresponda.	o este escrito y la docui	mentación adj	unta para poder optar a la ayuda que, en justicia,
Fdo			
Las Palmas de Gran Ca	anaria,de		de 2016
	ntos serán incluidos en l	os ficheros de	999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con n viviendas.

El/La titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzcan en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Cabildo de Gran Canaria en la siguiente dirección: C/ Profesor Agustín Millares Carló, 14, 5ª planta de Las Palmas de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de DNI u otro documento identificativo), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación."

Así mismo, le informamos que sus datos podrán ser cedidos a los Ayuntamientos competentes para la solicitud de los informes técnicos y sociales que deben acompañar la solicitud de dicha subvención. Para ello AUTORIZO

[] (marcar con una X) al Cabildo de Gran Canaria a realizar en mi nombre todas las gestiones necesarias en el Ayuntamiento para la obtención de los citados documentos.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

DECLARACIÓN JURADA

D/Doña		,
	, titular de la , n° , en relación a la	, en el Municipio de
OBRAS DE MEJORAS DE A	ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS, según las BA Palmas, Número, de fecha	ASES publicadas en el Boletín
DECLARO:		
Que los miembros de la unio	dad familiar son los siguientes:	
NOMBRE	APELLIDOS	DNI
familiar.	nguna subvención para las mismas obras por ningun rención para las mismas obras por alguno de los m	
	e: y aún no	
☐ Que se ha solicitado subve los siguientes términos:	ención por alguno de los miembros de la unidad fa	amiliar y ha sido concedida en
ORGANISMO	OBRA SUBVENCIONADA	IMPORTE
Y para que conste, firmo la pr	resente declaración jurada, en	a
de		,
Edo		